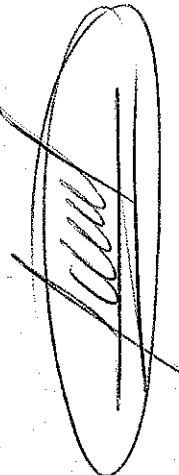


**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1° al 4°, 12, 22 al 25, 31, 36, 43, 48, 51, 53, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 108, 120, 121, fracción I; 122, 143, 144, fracciones I, VIII, X y último párrafo; 145, 156, 164, 165, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1° al 4°, 6°, 7°, 11, 12, 14 al 23, 30, 34, 39, 64 al 68, 73 y 74 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1°, 2°, 9°, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, VIII, X y XII; 14, fracciones IV, VI, IX, XII, XIII, XV, XVII, XXII, XXIII, XXVII y XXVIII; 18 al 21, 24, fracción IV; 25 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; el Acuerdo de autorización emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha 26 veintiséis de Diciembre de 2014 dos mil catorce para expedir la presente convocatoria y demás disposiciones relativas y aplicables; y,

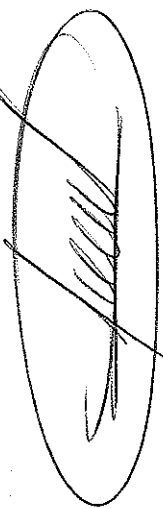
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

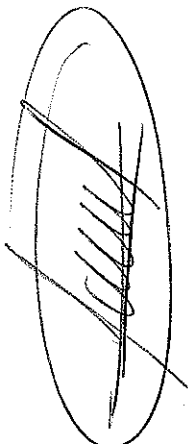
facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

- 
3. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
 4. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
 5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las

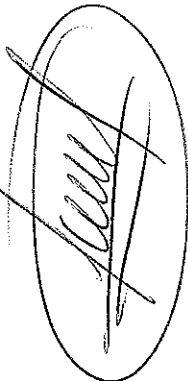


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- 
6. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
 7. Que los comités directivos estatales y del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en las entidades federativas y el propio Distrito Federal, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
 8. Que los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los comités directivos estatales y del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electos para un período ordinario de cuatro años;
 9. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el Estado de Querétaro demandan la actualización de nuestros cuadros y dirigencias, con la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido;
 10. Que el 10 de febrero de 2013, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro, los ciudadanos Alonso Landeros Tejeida y María Isabel Aguilar Morales, para el período estatutario 2013-2017;
 11. Que luego de la renuncia del ciudadano Alonso Landeros Tejeida al cargo de Presidente, presentada el día 21 de agosto de 2013, con fecha 25 de agosto de ese mismo año el ciudadano Tonatiuh Salinas fue electo Presidente Sustituto del Comité Directivo del Estado de Querétaro, para que concluyera el referido periodo estatutario.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- 
12. Que con fecha 26 de Diciembre de 2014, la ciudadana María Isabel Aguilar Morales, se separó en forma definitiva de la Secretaría General, asumiendo la titularidad el ciudadano Rigoberto Torres Saucedo, mismo que fue sustituido en fecha 26 de diciembre de 2014 en forma estatutaria por el ciudadano Carlos Manuel Millán Félix;
 13. Que con fecha 26 de Diciembre de 2014, el ciudadano Tonatiuh Salinas Muñoz, presentó renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestra institución política;
 14. Que en términos de lo que establece nuestra norma estatutaria, resulta aplicable la prelación, por lo que asume el cargo de Presidente la ciudadana María Isabel Aguilar Morales;
 15. Que en virtud de las Consideraciones expuestas, se configura una situación extraordinaria, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rige la vida interna de nuestro Partido, es procedente efectuar la elección extraordinaria del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro para concluir el período estatutario 2013-2017;
 16. Que con fundamento en lo que disponen los artículos 161 de los Estatutos y 11 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, con fecha 26 de Diciembre de 2014, la ciudadana María Isabel Aguilar Morales, emitió escrito dirigido al Doctor César Camacho Quiroz, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando el Acuerdo de autorización para la emisión de la convocatoria;
 17. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 26 de Diciembre de 2014, emitió Acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
 18. Que el Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del Estado para que contribuya a realizar un proceso de elección del titular de la Presidencia Sustituta




COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

apegado a nuestras disposiciones partidarias, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA



A los integrantes del Consejo Político Estatal, a los sectores y organizaciones, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, para que participen en el proceso de elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro, para la conclusión del período estatutario 2013-2017, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno para la elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría al aspirante electo.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 144 de los Estatutos del Partido; 18 del Reglamento de la Comisión de Procesos Internos; 4° y 30 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro funcionará en días naturales de las 8:00 a 14:00 horas, en su sede legal ubicada en Fray Sebastián de Gallegos número 121, colonia El Pueblito, en Corregidora, Querétaro.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro podrá crear la estructura auxiliar y de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones y sus correspondientes atribuciones.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro. Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos designará a un enlace ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna en la sesión del Consejo Político Estatal del Estado de Querétaro.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del procedimiento para elegir al titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal

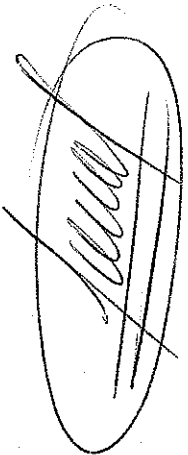
TERCERA.- Con ajuste a lo que establecen nuestros Estatutos, el procedimiento estatutario para la elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido, es el de sesión del Consejo Político Estatal.

El aspirante que obtenga el mayor número de votos válidos se declarará Presidente Sustituto electo.

De los apoyos que deberán acreditar los aspirantes

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CUARTA.- Los militantes que deseen registrarse para participar en el proceso de elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos. En términos de las fracciones XIII y XIV de ese precepto, deberán contar con al menos uno de los apoyos siguientes:

- 
- I. 20% de la estructura territorial, a través de los comités municipales; y/o
 - II. Tres de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red de Jóvenes por México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o
 - III. 20% de los consejeros políticos que radiquen en el Estado de Querétaro y que sean miembros del Consejo Político Estatal; y/o
 - IV. 5% de los afiliados inscritos en el registro partidario del Estado de Querétaro.

Los apoyos correspondientes a la fracción II de esta Base, deberán ser expedidos por las dirigencias de los referidos sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 27 de diciembre de 2014, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro, difundirá los nombres de los dirigentes y militantes legitimados para suscribir los apoyos indicados en las fracciones I a la IV de esta Base.

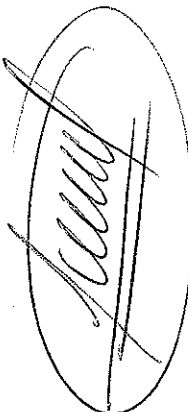
Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante. Con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberá de acompañarse a los formatos que para el caso apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro, una copia fotostática de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente, que identifique a las personas que otorguen dichos apoyos.

Para efectos de lo dispuesto en la presente Base, la Comisión Estatal de Procesos Internos, con oportunidad, aprobará los formatos para la acreditación de apoyos, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

 **Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En el caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscribiesen en favor de dos o más aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro requerirá al otorgante para que en un plazo de 06:00 horas, se pronuncie sobre cuál aspirante recaerá el apoyo.

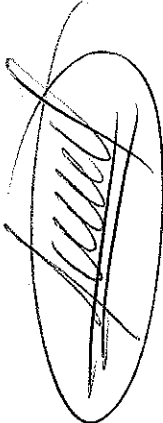
De los requisitos que deben acreditarse y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro



QUINTA.- Los militantes que deseen registrarse para participar en el proceso de elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 156 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria;
- II. Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido;
- III. Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia en el Estado, de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, excepto cuando se hubiere desempeñado y así se acredite, una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- IV. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos siete años;
- V. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, cuando menos las correspondientes al mes de diciembre de 2013 a diciembre de 2014;
- VI. Constancia con la que se acredite estar inscritos en el registro partidario;
- VII. Documento por el que acrediten, en su caso, haber solicitado licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- 
- VIII. Documento mediante el cual acrediten que previamente han desempeñado algún cargo de dirigencia;
- IX. Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electos;
- X. Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP), A.C., la cuál se obtendrá cumpliendo con los requisitos que señale el mencionado instituto y que garanticen que tienen conocimiento de los Documentos Básicos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, en la precisión de que la fecha de expedición de la citada constancia debe ser congruente con la de emisión de los Estatutos vigentes;
- XI. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- XII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
- a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber sido condenados por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial;
- XIII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal de Procesos Internos debidamente requisitado, mediante el cual en su caso, suscriben el pacto de civilidad y compromiso político ante dicha Comisión; y
- XIV. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

**Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

La Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los interesados el 27 de diciembre de 2014, los formatos aprobados a que se refieren las fracciones I, XI y XII de la presente Base.

Del registro de los aspirantes

SEXTA.- El registro de los aspirantes se llevará a cabo el 30 de diciembre del año en curso, de las 8:00 y hasta las 8:30 horas, en el domicilio de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro del Partido, ubicado en su sede legal sito en Fray Sebastián de Gallegos número 121, colonia El Pueblito, en Corregidora, Querétaro.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

La Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Querétaro acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

La Comisión Estatal de Procesos Internos dispondrá que los actos y hechos contemplados en la presente Base, se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

SÉPTIMA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos expedirá a más tardar el 30 de diciembre de 2014, los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de los aspirantes. Para que un aspirante obtenga dictamen procedente, es necesario que hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, los aspirantes de que se trate, previa notificación en estrados, tendrán un plazo improrrogable con efectos de garantía de audiencia, de 06:00 horas, para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro www.priqueretaro.org.mx La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiéndose que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación electrónica se haga lo más pronto posible.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

OCTAVA.- En el caso en que se registre un solo aspirante, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de uno solo, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera uno, la Comisión Estatal de Procesos Internos hará la declaratoria de registro único y formulará el dictamen respectivo para presentarlo ante el pleno del Consejo Político Estatal reunido en sesión electiva para su ratificación.

Una vez desahogado el trámite de la ratificación, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, declarará la validez de la elección del Presidente Sustituto y entregará la constancia respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en la misma sesión, informando de lo anterior al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los representantes de los aspirantes

NOVENA.- Los aspirantes registrados que obtengan dictamen procedente, podrán acreditar a un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

**PRD Transformando
a México**
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA.- Las actividades de proselitismo de los candidatos en lo particular, podrá desarrollarse una vez que obtengan dictamen procedente y hasta la celebración de los trabajos de la jornada electiva interna que se efectuará durante la sesión del Consejo Político Estatal en los términos que precise la convocatoria aplicable.

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

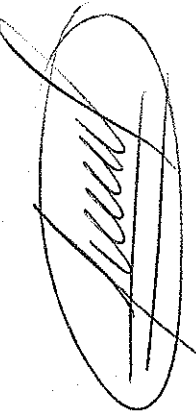
- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin otro tipo adicional de erogación.
- V. Se abstendrán de difundir en todo momento, resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

De los derechos y obligaciones de los candidatos

DÉCIMA PRIMERA.- Los candidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de la Presidencia Sustituta;
- II. Conocer con oportunidad los nombres de los dirigentes facultados para expedir los apoyos que establece la presente convocatoria;

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- 
- III. Acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos. De igual manera, cada candidato podrá nombrar representantes propietario y suplente ante la mesa directiva de la sesión electiva de Consejo Político Estatal y ante las mesas receptoras de votos;
 - IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
 - V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y los de esta convocatoria; y,
 - VI. En caso de resultar electo, ser declarado Presidente Sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los candidatos tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

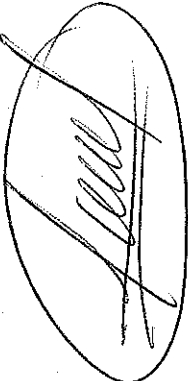
- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral aplicable, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir en su caso, el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido;
- III. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, a las instancias responsables del proceso interno y en general conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para los candidatos

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a los candidatos:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, a las instancias responsables del proceso interno y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar o adquirir, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los días anteriores al de la celebración de la sesión del Consejo Político Estatal, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado del proceso interno.



DÉCIMA CUARTA.- Los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones, que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA QUINTA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional y estatal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ningún candidato en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la instancia y sus órganos de apoyo.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material electoral

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características, cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación electoral que se utilizará en la sesión electiva del Consejo Político Estatal del Estado de Querétaro, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Estatal de Procesos Internos llevará a cabo, con la presencia de los representantes de los candidatos presentes, el sorteo para determinar su ubicación en la boleta electoral.

De la integración de la sesión electiva del Consejo Político Estatal

DÉCIMA SÉPTIMA.- La sesión del Consejo Político Estatal para la elección del titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido es el órgano intrapartidario integrado por los consejeros políticos residentes en la entidad, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria:

DÉCIMA OCTAVA.- La secretaría técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar al día siguiente de la emisión de convocatoria, proporcionará a la Comisión Estatal de Procesos Internos, la documentación debidamente certificada impresa, que contenga la relación de los consejeros políticos integrantes del Consejo Político Estatal.

De la jornada electiva interna

DÉCIMA NOVENA.- El Consejo Político Estatal del Estado de Querétaro se instalará en sesión electiva el 30 treinta de diciembre de 2014 dos mil catorce, en el edificio del Comité Directivo en el Estado de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional, cito en Fray Sebastián de Gallegos número 121, colonia El Pueblito, en Corregidora, Querétaro; con el objeto de recibir la votación de quienes integren el padrón de consejeros políticos electores, a efecto de llevar a cabo la elección del

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

titular de la Presidencia Sustituta del Comité Directivo Estatal para concluir el período estatutario 2013-2017. Mismo que se desarrollará bajo el siguiente mecanismo:

- I. Registro de consejeros políticos electores a partir de las 10:00 diez horas; y
- II. a las 11:00 once horas, instalación de la sesión y desarrollo de los trabajos conforme al orden del día.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA.- Concluida la jornada electiva en sesión del Consejo Político Estatal, la Comisión Estatal de Procesos Internos, hará la declaración de validez de la elección de Presidente Sustituto y entregará la constancia de mayoría al candidato que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Presidente Sustituto electo rendirá la protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Político Estatal reunido en sesión a la conclusión de la jornada electiva interna.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los medios de impugnación procedentes en este proceso, serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

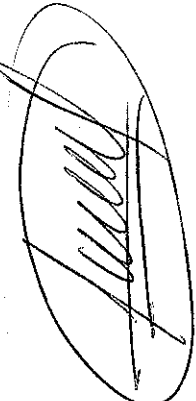
VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priqueretaro.org.mx, y se publicará igualmente en los estrados físicos del propio Comité; asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido www.pri.org.mx.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los sectores, organizaciones y comités municipales del Estado, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- La Red de Jóvenes por México a que se refiere la Base Cuarta se corresponde a la nueva denominación del Frente Juvenil Revolucionario.

Dada en la ciudad de Corregidora, Estado de Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 2014.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**



**LIC. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTE**